

## ANEXO CONTRATO DE COMPRAVENTA: PLAN MIS ANCESTROS

En , a , entre RUT , representada por su Gerente General, en adelante el Vendedor o el Parque por una parte, y por la otra, el comprador identificado a continuación, se ha convenido lo siguiente:

### I. DATOS DEL SOLICITANTE (Sólo titular del contrato de compraventa)

Rut	Apellidos		Nombres	
Fecha Nacimiento	Sexo	Estado Civi	Ocupación	
Dirección particular			Comuna	
Dirección comercial			Comuna	
Teléfono particular	Teléfono comercial	Teléfono móvil	E-mail	

### II. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL PLAN MIS ANCESTROS

**PRIMERO:** La obtención del Plan Mis Ancestros permite que el titular pueda destinar las capacidades de la sepultura adquirida, en virtud del contrato de compraventa, para el traslado de restos de cuerpos enteros a razón de uno por capacidad, o para el traslado de reducciones a razón de hasta cuatro por capacidad.

Los restos de cuerpos enteros o de las reducciones, podrán provenir de cementerios que formen parte de la red Parques de Chile o de cementerios ajenos a ella. Los traslados están sujetos a restricción por periodo de carencia de 60 días contados desde la suscripción del presente instrumento, por lo que la sepultura sólo podrá ser utilizada para dichos efectos a contar del vencimiento del periodo de carencia antes referido.

Adicionalmente a lo anterior, una vez efectuados los traslados de los restos, la sepultura podrá ser utilizada para nuevas inhumaciones, siempre y cuando ésta cuente con capacidades disponibles para dichos efectos.

Se deja expresa constancia que el Plan Mis Ancestros sólo podrá ser suscrito por aquellos titulares que se encuentren al día en el pago de las cuotas del precio del contrato de compraventa de sepultura, y que no hayan incurrido en resoluciones contractuales previas por incumplimiento en el pago de sus obligaciones respecto de Parques de Chile.

El Plan Mis Ancestros comprende los siguientes beneficios:

a) Asistencia 24 horas por traslados a través de la línea telefónica 600 440 3000. Esta asistencia consiste en la asesoría y coordinación de todas las gestiones referidas a exhumaciones y traslados desde cementerios distintos a la red de cementerios de Parques de Chile.

- b) Asesoría con funeraria para realización del traslado y adquisición de urna, ya sea para reducción o cuerpo completo, si se requiere. Los costos de la urna serán de cargo directo del titular.
- c) Lápida de mármol grabada estándar, desde el primer al cuarto servicio de sepultación, para el caso de los traslados.
- d) Lápida de mármol tamaño mediano a partir del quinto servicio de sepultación.
- e) Servicio Ceremonial y tarjetas de agradecimiento a los asistentes. Este servicio deberá ser coordinado previamente a solicitud del titular, fijándose día y hora para la ceremonia.

Los gastos que se generen con ocasión de las exhumaciones y traslados requeridos por el titular serán de su exclusivo cargo.

El comprador adquiere mediante este anexo de contrato, el Plan Mis Ancestros respecto de la Sepultura individualizada a continuación:

Cementerio	Zona/Sector	Número	Capacidad

**SEGUNDO:** Los aranceles aplicables al Plan Mis Ancestros, son los siguientes:

- a) Arancel básico por programa:
  - i.- Para familiares directos : 4 UF + iva
  - ii.- Para familiares indirectos o terceros : 5 UF + iva
- b) Arancel para traslados simultáneos:
  - i.- De una o cuatro reducciones y un sarcófago utilizado en la operación : 4 UF + iva
  - ii.- un traslado de cuerpo entero con un sarcófago utilizado en la operación : 4 UF + iva

**TERCERO:** Los aranceles indicados en la cláusula Segunda anterior deberán pagarse en el acto, en dinero efectivo o cheque al día, conforme el valor de la unidad de fomento correspondiente al día de su pago efectivo.

### III.OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

**CUARTO:** La obligación del vendedor consiste en prestar los servicios incluidos en el Plan Mis Ancestros, siempre que el Titular acredite haber pagado los aranceles que correspondan por concepto de traslado y exhumación en el cementerio que corresponda. Las partes convienen en elevar esta estipulación a la calidad de esencial en el presente anexo y en el Contrato de Compraventa.

La obligación del comprador consiste en pagar el precio del Plan Mis Ancestros respecto de la Sepultura individualizada en la cláusula primera de este anexo. Las partes convienen en elevar esta estipulación a la calidad de esencial en el presente anexo y en el Contrato de Compraventa.

### IV.VARIOS

**QUINTO:** El presente anexo forma parte integrante del contrato de compraventa suscrito entre el comprador y el vendedor.

**SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que efectan o pudieran afectar al presente anexo serán de cargo del comprador en su totalidad.

En particular, los gastos e impuestos referidos corresponden a gastos notariales, en caso de requerirse autorización de firmas o reducción a escritura pública, y los demás impuestos que la legislación vigente establezca respecto de las transacciones materia del Contrato y sus respectivos Anexos. El comprador podrá realizar aquellos trámites que fueren de su exclusiva incumbencia en la Notaría de su elección.

**SEPTIMO:** Toda controversia entre partes que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato y sus anexos se someterá a la justicia ordinaria y/o al Juzgado de Policía Local competente. Así también, una vez surgido el conflicto, las partes podrán someterlo a mediación, conciliación o arbitraje, los cuales sólo se iniciarán por voluntad expresa del Titular, conforme se regula en el reglamento pertinente dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**OCTAVO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno para el comprador y el restante para el vendedor.

_____	_____	_____	<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">Huella digital</div>
Gerente General	Firma Jefe de Sucursal	Firma Titular	